Año de 1949 — Viernes 18 de Febrero — Núm. 21

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 Enero de 1949 por la que se aclara el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo en relación con la Orden del 12 de Noviembre de 1945.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo que el trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, en cuyo salario computará la indemnización que pudiese percibir por la realización de las diligencias correspondientes, y estableciéndose en la Orden del 12 de Noviembre de 1945 que, en las circunstancias que indica, se comprendan en dicho precepto las ausencias motivadas por razón de los cargos electivos de carácter sindical, siempre que se trate de reuniones preceptivas o reglamentariamente convocadas por los Jefes de las Unidades Sindicales en las que los trabajadores los desempeñen, se hace necesario distinguir, al efecto del cómputo de la indemnización como parte de salario aquellos casos en que la realización de las diligencias encomendadas exija desplazamiento de la residencia habitual o no, puesto que en el primer caso no parece procedente descontar del salario el importe de la indemnización, por responder más propiamente que a una auténtica indemnización, en defecto del salario, a una compensación para gastos de viaje.

En su virtud, este Ministerio se ha servido aclarar lo dispuesto en el número segundo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, en relación con la Orden del 12 de Noviembre de 1945, en el sentido de que la indemnización que un trabajador pueda percibir por el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público se compute como salario cuando el trabajador haya de realizar las diligencias correspondientes en su propia residencia y no cuando éstas se efectúen en residencia fijada expresamente para compensar la falta de salario y para gastos de viaje.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 28 de Enero de 1949.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E., 3 Febrero, n.º 34.)

ORDEN de 28 de Enero de 1949 sobre utilización, con carácter circunstancial, de los servicios de trabajadores suspendidos por causa de crisis.

Ilmo. Sr.: Vienen produciéndose con alguna frecuencia casos de Empresas autorizadas para suspender personal al amparo del Decreto de 26 de Enero de 1944, especialmente respecto de las sujetas a cupos de materias primas distribuídas por Organismos oficiales, que al reanudar de modo esporádico el trabajo, sin haber cesado los motivos que justificaron la suspensión de personal, se ven obligadas, al prescindir de nuevo del servicio de los trabajadores precisos para dichos trabajos esporádicos, a indemnizarles con arreglo al propio Decreto de 1944, consecuencia ésta indudablemente anómala y antieconómica, no sólo para Empresas, sin en definitiva para los propios trabajadores también, ya que aquéllas dejarán de realizar los aludidos trabajos esporádicos ante la contingencia de la indemnización aludida.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Cuando una Empresa que hubiese procedido, previa la autorización pertinente, a la suspensión de personal por causa de crisis precise utilizar los servicios de todo o parte de dicho personal para realizar determinados trabajos de carácter esporádico o circunstancial, lo solicitará al efecto del Delegado provincial de Trabajo jurisdiccionalmente competente por razón del territorio, expresando en la solicitad los motivos de la misma, el número de trabajadores que haya de emplear y la duración probable de los trabajos.

El Delegado provincial de Trabajo resolverá sobre dicha petición en el término de tres días desde la fecha en que hubiese sido registrada la entrada en las oficinas de la Delegación cuya resolución habrá de notificarse al peticionario dentro de los tres días siguientes, entendiéndose concedidas por la tácita las autorizaciones interesadas respecto de las cuales no se hubiese decidido en dicho plazo.

Segundo. Los trabajadores ocupados circunstancialmente, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, tendrán, durante el tienpo de duración de dichos trabajos y a este sólo efecto, el carácter de trabajadores eventuales, sin derecho, por consiguiente, a indemnización alguna al tiempo de cesar en la prestación de dichos trabajos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de Enero de 1949.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos intervenidos para la provincia a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detalla:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

(ADULTOS)

Aceite.—Ración de un litro por persona, precio 8,20 pts., cupones de este artículo, hasta la semana núm. 8 inclusive.

Azúcar.—Ración de 400 gramos por persona, precio 2,80 pts., cupones del azúcar.

Arroz.—Ración de un kilo, precio 3,50 pts., cupones de legumbres y arroz.

Jabón.—Ración de 400 gramos, precio 2,40 pts., cupones de «varios» hasta el número 8.

Bacalao.—Ración de 200 gramos, precio 1,90 pts., cupones de café y chocolate.

MUNICIPIOS RURALES

(ADULTOS)

Aceite.—Ración de medio litro por ración, precio 4,10 pts., cupones de este artículo hasta las semanas indicadas.

Azúcar.—200 gramos, precio 1,40 pts., cupones del azúcar.

Arroz.—Ración de 500 gramos, precio 1,75 pts., cupones de legumbres y arroz.

Jabón.—Ración de 400 gramos, precio 2,40 pts., cupones de «varios» hasta el número 8.

Bacalao.—Ración de 200 gramos, precio 1,90 pts., cupones de café y chocolate.

MUNICIPIOS URBANOS, INDUSTRIALES Y RURALES

(INFANTILES)

1.º ciclo.—Lactancia natural

Aceite.—Ración de medio litro, precio 4,10, pts., corte de dos cupones.

Azúcar.—Ración de medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.

Arroz.—Ración de 1,500, precio 5,25, pts. corte de cuatro cupones.

Jabón.—Ración de un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.

1.º Ciclo.— Lactancia mixta

Jabón.— Ración de un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.

Leche condensada.—11 botes, precio 5,75 pts. el bote, corte de cuatro cupones.

Harina de Trigo.—500 gramos, precio 1,40 pesetas, corte de dos cupones.

1.º Ciclo.—Lactancia artificial

Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.

Leche condensada.—18 botes, precio 5,75 pts. el bote, corte de cuatro cupones.

Harina de Trigo.—Ración de 500 gramos, precio 1,40 pts., corte de dos cupones.

Segundo ciclo

Azúcar.—Ración de un kilo, precio 7,00 pts., corte del cupón mensual correspondiente.

Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.

Harina de Trigo.—Ración de un kilo, precio 2,80, corte de cuatro cupones.

Tercer ciclo

Aceite.—Ración de medio litro, precio 4,10 pts., corte de dos cupones.

Azúcar.—Un kilo, precio 7,00 pts, corte de cuatro cupones.

Arroz.—400 gramos, precio, 1,40 pts., corte de dos cupones.

Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.

Madres gestantes

Aceite.—Medio litro, precio 4,10 pts., corte de dos cupones.

Azúcar.—Medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.

Arroz.—Un kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.

NOTA.—Se recuerda nuevamente que serán retenidas las órdenes de aquellas Alcaldías que aun no hayan remitido el Servicio Estadístico mensual.

Segovia, 18 de Febrero de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda

307

Relación de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda, del cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y Base 44 de las aprobadas por Decreto de 21 de Mayo de 1926 para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Fecha insolvencia	Importe débito
1	Flora Sanz Pinillos	Segovia	28 Octubre 1948	196,94
2	José Carreira Toñón	Segovia	íd.	143,75
3	Miguel Rodríguez	El Espinar	íd.	66,00
4	Cipriano Alonso	El Espinar	íd.	448,00
5	Fernando Amado Gutiérrez	Valverde del Majano	íd.	415,80
6	Isaías Gracia Bartolomé	Segovia	íd.	2.735,68
7	Florencio Cabrejas	Riaza	27 Noviembre 1948	381,46
8	Cecilia de Díez Benito	Valdevacas de Montejo	íd.	58,00
9	Concepción Zarzuela de Montes	El Espinar	28 Octubre 1948	104,40

Según el párrafo 4.º de la Base 44 de las aprobadas por Decreto 11 de Mayo de 1926, los Alcaldes y Secretarios, bajo su responsabilidad personal, impedirán a los industriales que figuren en la presente relación, el ejercicio de nueva industria, sin hacer efectivo el débito, ni se les permitirá la apertura de nuevos establecimientos mientras no acrediten su solvencia en cuanto a los débitos que produjeron el fallido y presenten nueva alta en matrícula.

Segovia, 8 de Febrero de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha tomado nota de los expedientes a que se contrae la presente relación en el registro correspondiente y en las matrículas de industrial, así como que se remite relación de Bajas a la Intervención de Hacienda.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

2392

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 27 Noviembre de 1948.

En la ciudad de Segovia a veintisiete de Noviembre de mil noveciento cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego González.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de fecha 12 de Noviembre actual, inserta en el *Boletín Ofinial del Estado* número 328, por la que se fijan los precios máximos para la madera en rollo y aserrada,

Caminos vecinales.—Habiéndose recibido ya en esta Corporación el crédito de 250.000 pesetas que a la misma fueron asignadas con destino a la reparación y conservación de obras de caminos vecinales por daños sufridos como consecuencia de los temporales; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda autorizar a la Presidencia de la Excelentísima Diputación para anunciar y celebrar los oportunos concursos públicos de destajos por el importe del presupuesto de administración de las obras que comprede dicho plan, en la forma dispuesta en las Ordenes de 16 y 27 de Febrero de 1932, relativas a los destajos de obras que se lleven a efecto por el sistema de administración, así como que por la citada Sección de Vías y Obras se realicen, por el sistema de administración directa, las pequeñas reparaciones que sean necesarias a ejecutar en los diversos caminos, invirtiéndose en éstas el sobrante que resulte, una vez conocidas las cantidades liquidas por las cuales se adjudiquen las obras que se han de celebrar por concurso público.

Idem.—A propuesta de la Dirección de Vías y Obras Provinciales; la Comisión acuerda aprobar las cuentas de los gastos verificados en las obras de construcción de caminos locales pertenecientes al paro obrero, Ley de 17 de Julio del presente año, las cuales ascienden a 97.754,36 pesetas y que las mismas pasen a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Devolución de fianzas.—No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra don Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos, destajista de las obras de construcción del camino local «de Villoslada al Caserío de San Miguel», por falta de pago de jornales, materiales y otros conceptos, la Comisión acuerda:

1.º Que sea devuelta al indicado destajista señor Sastre Esteban la fianza definitiva, importante 4.000 pesetas, que constituyó en metálico en la Depositaría de fondos provinciales para responder de las obras del primer concurso.

2.º La fianza definitiva de 2.000 pesetas que dicho destajista tiene igualmente constituída en metálico para responder de las obras del segundo concurso en la citada Depositaría provincial, continúe respondiendo de los sucesivos contratos de destajos menores de 50.000 pesetas que se vayan formulando con el mismo, para la terminación de las citadas obras.

3.º Que la expresada devolución se efectúe cumpliéndose previamente con todos los requisitos legales, declarando al señor Sastre Esteban exento de responsabilidad en la enajenación de las obras del primer concurso.

Devolución de fianzas.—No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario, contra don Moisés López Gómez, vecino de Segovia, destajista de las obras de construcción del camino local «de Laguna de Contreras al Vivar de Fuentidueña» por falta de pago de jornales, materiales y otros conceptos, en la parte ejecutada por el mismo; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras, acuerda:

1.º Que al haber terminado el citado destajista señor López Gómez sus compromisos para con esta Corporación en dicho camino, se le devuelvan las fianzas definitivas que tiene constituídas en la Depositaría de fondos provinciales, por un importe total de 10.000 pesetas, para responder de las referidas obras.

2.º Que la expresada devolución se lleve a efecto cumpliendo previamente con los requisitos legales, declarando al señor López Gómez exento de responsabilidad en la ejecución de las obras del primero y segundo concurso del mencionado camino.

Viveros.—Aproximándose la época del trasplante de árboles en las márgenes de las diversas carreteras provinciales; la Comisión, como en años anteriores, acuerda solicitar del señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de las siguientes plantas, con el carácter de gratuitas, en armonía con lo que determina el convenio establecido entre dicha Confederación y esta Excelentísima Corporación provincial:

5.000 chopos canadienses.
500 catalpas.
500 acacias.

Arbitrios provinciales.—De conformidad con lo informado por el Oficial del Negociado de Arbitrios provinciales, en instancia que a la Corporación ha dirigido doña Josefina de Antonio Oliván, en representación de herederos de don Timoteo de Antonio, solicitando se la releve del pago del arbitrio de maderas y leñas del año 1947-48, en cuya instancia manifiesta no haber realizado la corta por la que la fué impuesto el arbitrio, según acredita con certificado de la Jefatura de Montes; la Comisión acuerda acceder a lo que solicita doña Josefina de Antonio, dejando sin efecto el cobro del importe del arbitrio que ascendía a 200,50 pesetas.

Idem.—La Comisión acuerda quede sobre la Mesa instancia que a la Corporación ha dirigido don Miguel Fernández Casanova, vecino de Nava de la Asunción, solicitando se le releve del pago del importe del 20 por 100 de recargo que le ha sido impuesto por el retraso en el ingreso del arbitrio de maderas y leñas correspondiente a la campaña forestal de 1947-48.

Idem.—Visto el informe emitido por el Oficial del Negociado de Arbitrios de esta Excma. Diputación, en instancia que a la misma ha dirigido el vecino de Torre Val de San Pedro don Marcos Santiuste García, solicitando le sea condonada la multa que le fué impuesta el día 7 del pasado mes de Octubre por el peón caminero provincial don Segundo Sacristán, por circular con el carro de su propiedad sin ir provisto del recibo acreditativo de haber satisfecho el impuesto sobre tasa de rodaje del año actual: la Comisión, en razón a las consideraciones que se hacen en el precitado informe, acuerda condonar la parte de multa que pueda corresponder a la Corporación, dejando firme el tanto por ciento de aquélla que haya de percibir el peón caminero denunciante.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos que se detallan en las relaciones presentadas por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuyas relaciones ascienden al importe de 46.128,63; 4.975,57; 4.788,45, y 1.584,00 pesetas, efectuándose su pago con cargo a las partidas correspondientes del vigente presupuesto.

Concurso mecanográfico.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Alberto González Gómez, Delegado provincial de Hispano Olivetti S.A., intersando que esta Excelentísima Diputación contribuya con algún premio para los corcusantes al IV campeonato nacional de mecanografía que tendrá lugar en breve en la capital de España, el cual está patrocinado por el Ministerio de Educación Nacional; la Comisión acuerda conceder una copa a tal fin.

Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar enterada con extraordinaria complacencia del brillante resultado obtenido por sus compañeros de gestión don Juan Herrero Garrido y don Arturo Acosta García, en las elecciones municipales que tuvieron lugar el día 21 de los corrientes, en las villas de Cuéllar y Coca, respectivamente, y felicitar con todo cariño a dichos señores por la confianza que en ellos han depositado los electores de aquellos Municipios, como consecuencia de su acertadisima labor al frente de las Alcaldías de dichas villas desde la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

Idem.—Dada cuenta de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Secretario General del Consejo Superior de Montes don Manuel Martínez de Pisón, expresando su profunda gratitud por el acuer-

do de la Diputación de fecha 9 de los corrientes, en el que resolvió asistir al homenaje que la Comunidad de Pedraza había organizado en su honor el citado día 9; la Comisión acuerda quedar enterada de la indicada carta y que conste en acta el reconocimiento del Sr. Martínez de Pisón hacia los miembros todos de la Comisión Gestora por la asistencia a tal acto y por los elogios que en el referido acuerdo se hacen, recordando su labor como Presidente de esta Excelentísima Diputación.

Caminos vecinales.—Fianzas.—La Comisión acuerda devolver a don Clodoaldo Sánchez Esteban, contratista que fué de las obras de construcción del camino vecinal «de Coca a Fuente el Olmo de Iscar», un título de la deuda amortizable, serie A., número 78.212, de 500 pesetas nominales, que depositó en arcas provinciales para completar la fianza de 2.325,70 pesetas que dicho señor hubo de constituir para responder de aquellas obras, quedando el resto de la misma o sean 1.825,70 pesetas, a favor del erario provincial, como consecuencia de lo resuelto por la Excelentísima Diputación en el acuerdo de recepción de tan repetidas obras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, A. Reguera.—El Secretario L. Sánchez de Toledo.

123

Sesión extraordinaria de 7 de Diciembre de 1948

En la ciudad de Segovia a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y siendo las once horas de su mañana, se reunieron, previa citación al efecto circulada, en el salón de sesiones del Palacio Provincial, bajo la Presidencia del que lo es de la Corporación don Andrés Reguera Antón, los señores Diputados Gestores, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Saínz Margareto, el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Presupuestos.—Contabilidad.—Por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la reunión era el de proceder al examen y aprobación del Presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado en la provincia, para el ejercicio económico de 1949, presentado a la Comisión Gestora por el Comité ejecutivo de dicho Servicio de Recaudación.

La Comisión Gestora, después de oír a su Presidente, por unanimidad, acuerda:

1.° Aprobar el proyecto de presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado en esta provincia, para el ejercicio de 1949, cuyo total importe nivelado, de ingresos y gastos, asciende a la cantidad total de 621.000.000 pesetas, y que se le dé la tramitación reglamentaria, cuyo resumen es el seguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	PESETAS
Capítulo 1.°—Premios de Recaudación	621.00
Total	621.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capitulo 1.°—Recaudación	297.000
Capitulo 2.°—Personal y material	90.500
Capitulo 3.°—Diversos	233.500
Total	621.000

RESUMEN

Suman los ingresos	621.000
Id. los gastos	621.000
Nivelado	000.000

2.° Determinar que se libre trimestralmente al Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, la cantidad de 400 pesetas para adquisición de material de oficina, cuya cantidad deberá ser justificada oportunamente.

3.° Aprobar y que sean abonadas las facturas, cuya relación presenta el Jefe de Recaudación de Tributos del Estado, de diversos industriales de esta ciudad, por un importe total de 825,10 pestas, el cual será abonado con cargo al presupuesto especial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media de la mañana, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, A. Reguera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Segovia

SUBASTA

En virtud de acuerdo de este Excelentisimo Ayuntamiento, por el presente se convoca subasta pública con vista a la adquisición, para atenciones de reposición en el alumbrado público de la Ciudad, del material eléctrico que seguidamente se detalla: 400 lámparas de 25 W. 400 de 40, 300 de 60, 300 de 100, 100 de 200, 50 de 300 y 100 portalámparas.

El acto de subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce de la mañana del día 15 de Marzo próximo, ante una Mesa presidida por el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente y del Secretario de la Corporación, que dará fe del mismo.

La adjudicación se hará a la proposición económicamente más ventajosa, pero el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierta la subasta si a su juicio estimara como no conveniente para los intereses municipales ninguna de las que a tal efecto se presenten.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados hasta las trece horas del día 14 de igual mes, en la Secretaría municipal, y deberán ir acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal la cantidad de 750,00 pesetas en concepto de fianza y del recibo justificante de estar al corrriente en el pago de la contribución industrial correspondiente.

La fianza que hubiere constituído el que resulte adjudicatario, será devuelta al mismo una vez que haya hecho la entrega del material objeto de la subasta, previo reconocimiento y conformidad, lo que deberá ser en plazo máximo de quince días siguientes al en que le sea comunicado el acuerdo de adjudicación definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen por razón de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamanento para los contratos municipales.

Las proposiciones extendidas en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 pts.), se ajustarán esencialmente al siguiente

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., se compromete a entregar al Excmo. Ayuntamiento de Segovia, el material eléctrico a que se refiere el anuncio de concurso del mismo aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... del presente año, que consiste en..: (reséñese el material íntegramente) a base de la marca... (consígnese ésta y demás datos que se estimen convenientes) por la cantidad de... (en letra) pesetas, con entera sujeción a las condiciones establecidas, de las que así como del citado anuncio, se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 14 de Febrero de 1949.--El Alcalde, C. Zúbiaur.

315

EL ESPINAR

Concurso de subasta de obras

Hasta las trece horas del día 4 de Marzo próximo, se admitirán en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, proposiciones para optar al concurso-subasta para adjudicar la ejecución del cuarto concurso de destajo único para las obras de la conducción rodada de Río Moros, para abastecimiento de agua de esta villa y sus anejos, siendo el presupuesto de trescientas mil pesetas y la fianza provisional para tomar parte del cinco por ciento de la expresada cantidad.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once de la mañana del día 5 de Marzo próximo, ante la Mesa compuesta según dispone el vigente Reglamento de Contratación municipal, con asistencia del Notario y del Ingeniero-Director de las obras.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (de 4,50 pesetas) o en papel común con pólizas de igual precio, se presentarán en sobre cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte, el resguardo de haber constituido la fianza provisional en la Depositaria municipal, en metálico o efectos públicos, a los tipos vigentes; relación de obras similares anteriormente ejecutadas por el licitador; certificación a satisfacción de la Mesa, acreditativa de disponer de la maquinaria y medios auxiliares precisos para ejecutar la obra, así como deberá acompañarse el justificante que acredite hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales. Será desechada toda proposición que no se ajuste a la obra concursada.

El proyecto, pliegos de condiciones económico-facultativas especiales, cuadros de precios y demás documentos y antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de diéz a trece.

Será de cuenta del rematante los gastos del expediente, inserción de anuncios, reintegros, honorarios del Notario y del contrato, derechos reales del mismo y en general todos los que origine el referido concurso.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto por los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación municipal, así como al Decreto e Instrucción de Destajos de 16 y 27 de Febrero de 1932 y disposiciones complementarias.

El Espinar, 11 de Febrero de 1949. El Alcalde, Miguel Maricalva.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio y de los requisitos y pliegos de condiciones que se exigen para la adjudicación del 4.° concurso de destajos para la construcción de las obras de conducción rodada para abastecimiento de agua de la villa de El Espinar, me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de... pesetas (en letra).

Asimismo me comprometo a satisfacer al personal de dichas obras, las remuneraciones legales que rijan en su zona, por jornada legal ordinaria o extraordinaria y abono de las demás retribuciones del personal y pago de cuotas de Seguros Sociales.

(Fecha y firma del proponente.)

326

PEDRAZA

Iucluído en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1949, los mozos naturales de esta villa que a continuación se expresan, ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran ante esta Alcaldía a los actos siguientes.

A la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, el día 13 de Febrero actual a la hora de las once de la mañana.

A la clasificación y declaración de soldados, que tendra lugar el día 20 de igual mes y hora.

Mozos citados

Tomás Martínez Zaeras, hijo de Tomás y de Aniana, nació el día 21 de Enero de 1928.

Angel Martín de Andrés, hijo de Antonio y Juliana, nació el día 2 de Octubre de 1928.

Pedraza a 10 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Mariano Pascual.

323

CABEZUELA

Aprobado por este Ayuntamiento la rectificación padronal correspondiente a este término municipal del año de 1948, se hace público que la misma se encuentra de manifiesto en esta Secretaria municipal, durante todo el

mes de Febrero a los efectos de examen, pudiendo interponer contra el citado documento las reclamaciones de inclusión o exclusión a que hubiera lugar, en el plazo de exposición.

Lo que se hace público para conocimiento del público en general.

Cabezuela a 10 de Febrero de 1949.-El Alcalde, Mauricio Carrascal.

325

CEREZO DE ABAJO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1948, se hace saber: que durante el plazo de quince días, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por los habitantes del término puedan examinarse y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes, durante dicho plazo y ocho días más, según dispone el artículo 352 de la nueva Ley de Haciendas Locales; advertidos que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que pudieran presentarse.

Cerezo de Abajo, 9 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Dionisio David.

327

BERNUY DE COCA

En cumplimiento a lo ordenado por la Delegación Provincial de Estadística, se hace saber para general conocimiento que, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentran expuestos al público los documentos correspondientes a la rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1945, verificada para la de 1948, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre población y términos municipales, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones crean necesarias; advirtiendo que transcurrido dicho plazo serán desestimadas las mismas.

Bernúy de Coca a 8 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Teodosio Gómez.

316

VALDEVACAS Y GUIJAR

Según lo acordado por ete Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 231 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace públco que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento y formado para pago de adquisición de casa para escuela, como igualmente vivienda para los Sres. Maestros.

Los interesados pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos en el plazo de quince días, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante este Ayuntamiento que las dará el trámite reglamentario.

Valdevacas y Guijar a 14 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Firmado.

317

ARCONES

Solicitado por el vecino de este pueblo don Eladio Pascual Cubero, una parcela sobrante de la vía pública de 10 metros de largo por dos de ancho, frente a la casa que habita, con el fin de ampliar su vivienda, se hace público por el presente anuncio, que se concede un plazo de quince días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para presentar contra dicha solicitud las reclamaciones que se consideren justas por las personas que se crean perjudicadas; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arcones, 8 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Matías Cubero.

318

TORREIGLESIAS

Por el vecino de esta localidad Moisés Grande, se ha solicitado una parcela de terreno de seiscientos veinte metros cuadrados, lindante con edificios de su propiedad y para ampliación de los mismos al sitio de la Cruz de San Sebastián.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicha solicitud las reclamaciones que se consideren justas por las personas que se consideren perjudicadas; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torreiglesias, 7 de Febrero de 1949. El Alcalde, Fortunato García.

281

OTONES DE BENJUMEA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas por los habitantes del término y formular por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 352 del decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones

Otones de Benjumea, 7 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Gonzalo Casado.

282

DURATON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante las cuales podrán presentarse reclamaciones conforme disponen los artículos pertinentes del decreto de 25 de Enero de 1946, sobre la Ordenación de las Haciendas Locales; transcurridos los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Duratón, 4 de Enero de 1949.—El Alcalde, Miguel Municio.

304

MADRONA

Habiendo sido confeccionada la rectificación del Padrón de habitantes de 1945 y correspondiente a 31 de Diciembre 1948, se encuentra expuesto en esta Secretaría por el plazo de quince días para oír reclamaciones pasado este plazo no se atenderá; ninguna.

Madrona, 8 Febrero 1949.—El Alcalde, Anselmo de la Calle.

306

HONRUBIA DE LA CUESTA

Solicitado de la Corporación de mi Presidencia, por el vecino de este pueblo Félix Julio Ayuso Hernando, una parcela de terreno municipal en el punto de «Caída de Carrancha», para la edificación de un encerradero de ganado, se anuncia al público por medio del presente, para oír las reclamaciones que por escrito se puedan presentar, en el plazo de quince días hábiles, para en definitiva acordar lo procedente sobre el particular.

Honrubia de la Cuesta, a 24 de Enero de 1949.—El Alcalde, S. Guijarro.

303

NAVAS DE SAN ANTONIO

Habiéndose solicitado por don Jacinto de la Fuente Trimiño, Inspector municipal veterinario de esta localidad, una parcela de terreno sobrante de la vía pública, de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, situada en la calle del Principe de esta población, al lado opuesto de la titulada «Fuentecilla», al objeto de instalar una fábrica de leche, se hace saber por el presente anuncio, que se conocede un plazo de quince días para que se pueda presentar por escrito y en esta Alcaldia cuantas reclamaciones se crean convenientes respecto a la adjudicación del precitado solar; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navas de San Antonio a 8 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Mariano Sanjuán.

334

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Tercera subasta

El día veintiuno del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar en el salón de esta Comunidad, ante el señor Alcalde-Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del *tercer lote* del monte «Los Comunes», núm. 79 del catálogo, con el 20 por 100 de rebaja en la tasación inicial, quedando reducido su valor a 3.360,00 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Comunidad, y pueden ser examinados los días hábiles desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones, en pliego cerrado y reintegrado en papel de la clase correspondiente, adaptadas al modelo de proposición publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 112 del pasado año, pueden presentarse en la Secretaría de esta Comunidad, todos los días hábiles durante las horas antes indicadas y el mismo día de la subasta durante la primera media hora de constituída la Mesa, debiendo acompañar el resguardo acreditativo de haber consignado el 5 por 100 del valor de la subasta para tomar parte en la misma.

Sepúlveda, 8 de Febrero de 1949. El Alcalde Presidente, M. Cristóbal.

335

Comunidad de Regantes de Coca

A partir del día siguiente a la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre un plazo de información pública, por término de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren perjudicados por la constitución de esta Comunidad de Regantes, a cuyo efecto se hallará expuesto un ejemplar del proyecto de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y durante el plazo anteriormente expresado

Coca, 7 de Febrero de 1949.—El Presidente Provisional de la Comunidad de Regantes, Arturo Acosta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

322

CUELLAR

REQUISITORIA

Por la presente se cita a Antonio Iglesias Jiménez, de veintiún años de edad, hijo de Antonio y de Consuelo, soltero, natural de Villafrechos, ambulante y componedor de cacharros, y a Pedro Martínez Martín, de veintiún años, soltero, hijo de Silvino y de Juana, natural de Cabañas de Polendos y vecino que fué de Frumales, componedor de cacharros, procesados en el sumario 11 de 1945, sobre infidelidad en la custodia de presos, a fin de qué en término de diez días, contados desde el en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Cuéllar, para constituirse en prisión; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dichos procesados, procedan a su captura y con las seguridades convenientes los trasladen e ingresen en el depósito municipal de esta villa a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Segovia.

Dado en Cuéllar a 11 de Febrero de 1949.—El Juez de Instrucción accidental, Saturnino Molinero.

328

RIAZA

EDICTO

El Sr. Juez de Instrucción de Riaza y su partido.

Por medio del presente ordeno a los Agentes de la Policía judicial e intereso de las demás Autoridades, procedan a la detención del autor o autores de la sustracción de dos mil doscientas siete pesetas, propiedad del vecino de esta villa don Manuel Moreno González, cuyo hecho ocurrió el día trece del actual, en la casa sita en esta villa de Riaza, en la calle de don Ricardo Provencio, número 5, así como el rescate de la expresada cantidad, poniéndolo todo ello a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario número dos del año actual.

Dado en Riaza a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez, Firmado.—El Secretario, Firmado.

Anuncio

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

SEGOVIA

Habiendo sufrido extravío la cartilla de Ahorros núm. 5.380 con saldo de pesetas 29.416,05, expedida por este Banco a nombre del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba (Segovia), se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de este anuncio, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nueva cartilla, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Segovia, 17 de Febrero de 1949.—El Director, Lorenzo Alonso del Pico.

IMPRENTA PROVINCIAL